



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén-Chubut
Tel/Fax: 02945-499096

ORDENANZA N° 767/07

VISTO:

E L Convenio de Comodato celebrado entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Epuyén y la Sra. Viviana LINCOPIL, Presidente del Centro Cultural Antu Quillen; la Ley 3098 de Corporaciones Municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Municipalidad de Epuyén hace entrega en calidad de préstamo de uso al Centro Cultural Antu Quillen, la edificación puntualizada como "Confitería Puerto Bonito" de esta localidad, por el término de tres (03) años,

Que, el mencionado inmueble será destinado al fomento, difusión y desarrollo de las expresiones culturales,

Que, es responsabilidad de la comodataria el mantenimiento, conservación así como también el pago de suministro de los servicios que utilice

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar o rectificar la firma del Convenio del Visto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

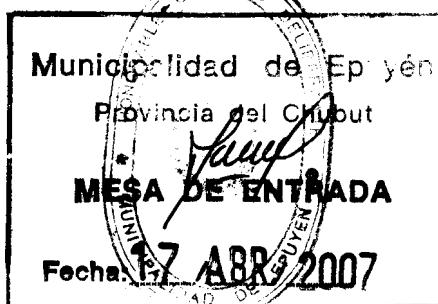
ORDENANZA

Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Comodato suscripto entre la Sra. Presidente del Centro Cultural Antu Quillen y el Sr. Intendente de la Municipalidad de Epuyén.-

Art.2º:Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOSMIL SIETE.-

Guajardo, María J.
Sec. Legislativa



RECIBIDO

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

CONVENIO DE COMODATO:

Entre el señor Pedro Luís RUBILAR, D.N.I nro. 16.442.615, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Epuyén –Chubut-, con domicilio en el edificio municipal, de aquí en adelante EL COMODANTE; y la señora Viviana LINCOLPIL, D.N.I. nro. 16.442.614, de nacionalidad argentina, en nombre y representación de la asociación sin fines de lucro “ANTU QUILLEN”, con domicilio en el bien prestado, en adelante LA COMODATARIA. Ambas partes de común acuerdo, convienen en celebrar el presente convenio de COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: El COMODANTE, hace entrega en concepto de préstamo de uso a LA COMODATARIA, por un término de TRES (3) años, a partir de la fecha del presente, el inmueble, sito en el lugar identificado como predio fiscal municipal “Puerto Bonito”, en la edificación que se puntualiza como “CONFITERÍA PUERTO BONITO” de esta localidad de Epuyén. En atención a que el inmueble objeto del presente préstamo no tiene una mensura de deslinde por encontrarse encallado dentro del parque Municipal, se entiende comprensivo del bien prestado una superficie aledaña de DOS M'LS (2.000) metros cuadrados, partiendo para su determinación desde el centro de lo edificado, no incluyéndose los accesos a las distintas zonificaciones del parque municipal.-

SEGUNDA: La suscripción del presente acuerdo significa lisa y llanamente la suspensión de todo proceso judicial en trámite con motivo de la ocupación que la ahora COMODATARIA, detentara hasta el día de la fecha, quedando enmarcada la vinculación de las partes, a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente convenio.-

TERCERA: El inmueble que resulta objeto del presente préstamo de uso, será destinado exclusivamente por parte de la asociación al fomento, la difusión y desarrollo de las expresiones culturales de la zona.-

CUARTA: LA COMODATARIA, podrá desarrollar explotación comercial de bienes muebles productos de artesanías locales exclusivamente y la realización de talleres o exposiciones, asumiendo para tal actividad, contar con las habilitaciones municipales e impositivas correspondientes, bajo la responsabilidad de los responsables de la asociación para su realización.-

QUINTA: La comercialización de productos artesanales, serán realizados por parte de la COMODATARIA, debiendo para ello dar cumplimiento con las habilitaciones y autorizaciones correspondiente para su desempeño.-

SEXTA: El mantenimiento y conservación del inmueble en condiciones aptas para su uso, será de exclusiva responsabilidad de LA COMODATARIA, como así también del pago de suministro de los servicios que utilice.-

SÉPTIMA: Toda modificación o reforma sobre lo edificado, deberá tener la previa autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD, para su concreción.-

Pedro Luis Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYÉN CHUBUT



*Lincopil Viviana. D.N.I 16.442.614
Presidente Centro Cultural Antú Quillen
Personería Jurídica N° 26016*

OCTAVO: Al producirse la finalización de la vigencia del presente convenio, LA COMODATARIA, deberá hacer entrega del bien en buen estado de conservación. En caso de debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comodataria podrá prorrogarse el presente convenio por un nuevo periodo. Las partes dan como constituidos los domicilios indicados ut-supra, a todos los fines extrajudiciales y judiciales, renunciando a todo otro fuero que no sea la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Circunscripción Judicial de Esquel.

- En la Localidad de Epuyén, Provincia de Chubut, a los días del mes febrero de 2007, se firman los ejemplares de ley y cada parte recibe el suyo en éste acto y para su fiel cumplimiento.

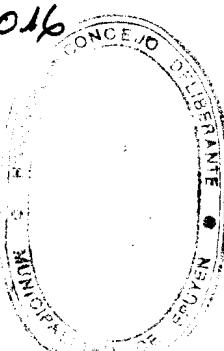
Pedro Luis Rubilar
ENTERNECIENTE MUNICIPAL
EPUYÉN CHUBUT

.....
EL COMODANTE



Luis Lincopil Viviana D.N.I. 16.442.614
Presidente Centro Cultural Antú Awinkin
PERSONERIA JURIDICA N° 26016

.....
EL COMODATARIO



Certifico que los firmantes que anteceden son los que
Pedro Luis RUBILAR y
Viviana LINCOPIL. ... y su cónyuge de hecho y
están en mi presencia. 26.03.2007



MARIAM JUAN Héctor
Juez de Paz Titular
Epuyén Chubut